

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000388-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

2 7 JUN 2017 % Tumbes.

VISTO:

El Informe Nº 192-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de Marzo del 2017; Informe Nº 674-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 13.12.16, Informe N° 014-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 10.01.17, Informe Nº 074-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 02.02.17, Nota de Coordinación Nº 137-09.02.17; fecha 2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000018-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 27 de Febrero del 2015; Informe Nº 0016-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 10 de Enero del 2017; Nota de Coordinación N° 105-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 31.01.17; Memorando N° 133-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 24.02.17; y



Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú, señala:

"Artículo 2º.- Derechos fundamentales de la persona.

Toda persona tiene derecho: (...)

20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición.

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, la Ley Nº 27444 dispone en su artículo 106º lo siguiente:

"Artículo 106º.- Derecho de petición administrativa:

106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

106.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.













"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00006388-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

2 7 JUN 2017 Tumbes,

106.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Código Civil establece:

Artículo 816º.- Ordenes sucesorias.

Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge; del cuarto, quinto y sexto ordenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercero y cuarto grado de consanguinidad.

El cónyuge también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este artículo.

Artículo 817º.- Exclusión sucesoria.

Los parientes de la línea recta descendente excluyen a los de la ascendente. Los parientes más próximos en grado excluyen a los más remotos, salvo el derecho de representación.

Artículo 818º.- Igualdad de derechos sucesorios de los hijos.

Todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de estos, y a los hijos adoptivos.

Articulo 822º.- Concurrencia del cónyuge con descendiente. El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo.

Que, la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

prescribe:

Artículo 116.- Acumulación de solicitudes

116.1 En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente.

116.2 Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 206.4 del Artículo 206 de la presente Ley.

116.3 Si a criterio de la autoridad administrativa no existiera conexión o existiera incompatibilidad entre las peticiones planteadas en un escrito, se les emplazará para que presente peticiones por separado, bajo apercibimiento de proceder de oficio a sustanciarlas individualmente si fueren separables, o en su defecto disponer el abandono del procedimiento."

(...)

Que, mediante solicitud de fecha 29 de Noviembre del 2016, la Sra. Clara Nilda Infante Flores, solicita el pago de Bonificación Especial que fuera reconocida oportunamente mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 054-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 08 de Abril del 2015.

Telefax (072)52-4464





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000388-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

2 7 JUN 2017 Tumbes,

Que, mediante Informe Nº 674-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 13.12.16, el jefe de remuneraciones José Oviedo Urbina, informa que mediante Comprobante de pago Nº 04919-2016, se canceló a los señores José Julio Riojas Chapoñan, Segundo Demetrio Rojas Vargas y Sra. Diana Moretti Ortiz, el pago a cuenta de la deuda, no considerándose a la Sra. Clara Nilda Infante Flores, por no contar en su momento con la Sucesión Intestada, por lo que se está tomando conocimiento de lo solicitado, para futuros pagos a cuenta al personal considerado en la Resolución Gerencial Regional Nº 054-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Que, mediante Informe Nº 014-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 10.01.17, el jefe de Remuneraciones José Oviedo Urbina, informa que el presente expediente sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, para la revisión del caso y posterior reconocimiento mediante acto resolutivo de Distribución de deuda por concepto de bonificación especial a cada uno de los herederos.

Que, mediante Informe N° 074-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBESde fecha 02.02.17, el jefe de Remuneraciones, alcanza GGR-ORA-ORH-UR, información relacionada a la distribución de la deuda por concepto de bonificación especial a favor de los herederos del ex servidor Henry Arnaldo Alvarado Rodríguez.

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 137-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 09.02.17, el Jefe de la oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita Informe Presupuestal en relación a la solicitud de bonificación especial presentada por la administrada.

Que, mediante solicitud de fecha 20 de Diciembre del 2016, la Sra. Clara Nilda Infante Flores, requiere el pago del DECIMO QUINTO Y DECIMO SEXTO SUELDO, reconocido al ex trabajador HENRY ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ, en su calidad de legitima esposa.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000018-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 27 de Febrero del 2015, se prueba el OTORGAMIENTO DEL DECIMO QUINTO Y DECIMO SEXTO SUELDO, reconocido por Resolución Ejecutiva Regional Nº 314-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de Abril del 2011, a favor de los servidores CONTRATADOS POR FUNCIONAMIENTO a plazo indeterminado: DIANA SILVIA MORETTI ORTIZ, HENRY ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ, SEGUNDO DEMETRIO ROJAS VARGAS Y JOSE JULIO RIOJAS CHAPOÑAN.

Que, mediante Informe N° 0016-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 10 de Enero del 2017, el Director de Sistema Administrativo II - Jefe de Remuneraciones José Oviedo Urbina, remite información









SHOW REGIONS TO WHEEL SHOW THE PROPERTY OF THE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 60000388-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 2 7 JUN 2017

en relación a la solicitud de la Sra. Clara Nilda Infante Flores, detallando el beneficio reconocido por concepto de Décimo Quinto y Décimo Sexto Sueldo, el monto de deuda total de S/ 4,403.39 soles; precisando que en concordancia de lo dispuesto en la Sucesión Intestada de Herederos del Señor Henry Arlando Alvarado Rodríguez, de fecha 09 de Agosto del 2016, en la cual declara como herederos a su esposa: CLARA NILDA INFANTE FLORES, a sus hijos: HENRY HAROLD ALVARADO INFANTE, BEVERLY GERTIE ALVARADO INFANTE, KAREN ELIZABETH ALVARADO INFANTE, BRYAN ALVARADO INFANTE, CINTHIA JOHANNA ALVARADO INFANTE DE ALAMO, SHELLEY JUDITH ALVARADO INFANTE Y FABIANA JACKELINE ALVARADO SAAVEDRA.

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 105-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 31.01.17, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita informe presupuestal, en relación a la solicitud de la Sra. Clara Nilda Infante Flores.

Que, mediante Memorando Nº 133-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 24.02.17, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Econ. Wilmer Benites Porras, emite opinión para atender la deuda de la Sra. Clara Nilda Infante Flores y herederos, precisando que de la evaluación del expediente, data del año 2016, en dicho periodo hubo economías en el presupuesto institucional en la Genérica del gasto 2.1 Personal y Obligaciones sociales, que debieron atenderse estas deudas, para el presente ejercicio no han sido consideradas en la programación de presupuesto para el año fiscal 2017, debiendo la Oficina de Recursos Humanos incluir en la Programación para el año 2018.

Que, mediante Informe N° 192-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de Marzo del 2017; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; emite opinión:

 APROBAR; disponer la acumulación, de los escritos presentados por la Administrada Clara Nilda Infante Flores, de fecha 20 de Diciembre del 2016, sobre requerimiento de pago del DECIMO QUINTO Y DECIMO SEXTO SUELDO y de fecha 29 de Noviembre del 2016, sobre solicitud de pago de BONIFICACIÓN ESPECIAL, en un único expediente.

 Que, resulta PROCEDENTE, el pedido formulado por la Sra. CLARA NILDA INFANTE FLORES, respecto al reconocimiento del PAGO DEL DECIMO QUINTO y DECIMO SEXTO SUELDO, a favor de los herederos del ex trabajador HENRY ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ, según acta de sucesión intestada.

3. Que, resulta PROCEDENTE, la solicitud formulada por la Sra. CLARA NILDA INFANTE FLORES, respecto al pago de BONIFICACIÓN ESPECIAL; a favor de los herederos del ex trabajador HENRY ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ, según acta de sucesión intestada.











"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000388-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 2 7 JUN 2017

4. AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos, gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas los recursos necesarios para el cumplimiento de las solicitudes planteadas.

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 453-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR; de fecha 23 de Mayo del 2017; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, proceda al Asesgregado de acuerdo a Ley, por concepto del Décimo Quinto y Décimo Sexto sueldo.

Que, mediante Informe N° 00401-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 13 de Junio del 2017, el Jefe de Remuneraciones, alcanza el desagregado solicitado.

Que, estando a lo informado y contando con la Visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la **Directiva Nº 006- 2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; disponer la acumulación, de los escritos presentados por la Administrada CLARA NILDA INFANTE FLORES, de fecha 20 de Diciembre del 2016, sobre requerimiento de pago del DECIMO QUINTO y DECIMO SEXTO SUELDO, y la solicitud de fecha 29 de Noviembre del 2016, sobre pago de BONIFICACIÓN ESPECIAL, en un único expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido formulado por la Sra. CLARA NILDA INFANTE FLORES, respecto al reconocimiento del PAGO DEL DECIMO QUINTO y DECIMO SEXTO SUELDO, a favor de los herederos del ex trabajador HENRY ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ, según acta de sucesión intestada, que se adjunta, y según el siguiente desagregado:

acta de sucesión intestada, que se dajuntar, y	MONTO
NOMBRES Y APELLIDOS	S/. 550.42
CLARA NILDA INFANTE FLORES.	S/. 550.42
HENDY HAROLD ALVARADO INFANTE.	S/. 550.42
DEVEDIA GERTIE ALVARADO INFANTE.	S/. 550.42
KAREN ELIZABETH ALVARADO INFANTE.	5 - 6

Telefax (072)52-4464











"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° (0000388-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

2 7 JUN 2017 Tumbes,

	S/. 550.42
BRYAM ALVARADO INFANTE.	S/. 550.42
CINTHIA JOHANNA ALVARADO INFANTE	37. 330.42
DE ALAMO.	S/. 550.42
SHELLEY JUDITH ALVARADO INFANTE.	\$/. 550.42
FABIANA JACKELINE ALVARADO	5/. 550.42
SAAVEDRA.	S/. 4,403.39
TOTAL	

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud formulada por la Sra. CLARA NILDA INFANTE FLORES, respecto al pago de BONIFICACIÓN ESPECIAL; a favor de los herederos del ex trabajador HENRY ARNALDO ALVARADO RODRIGUEZ, según acta de sucesión intestada, que se

adjunta, y según el siguiente desagregado:

- divinta iv coggin al ciglilente (lesgui Euguvi	
adjunta, y según el siguiente desagregado.	MONTO
NOMBRES Y APELLIDOS	S/. 933.34
CLARA NILDA INFANTE FLORES.	
HENRY HAROLD ALVARADO INFANTE.	S/. 933.34
HENRY HAROLD ALVARADO INFANTE	S/. 933.34
BEVERLY GERTIE ALVARADO INFANTE.	S/. 933.34
KAREN ELIZABETH ALVARADO INFANTE.	S/. 933.34
BRYAM ALVARADO INFANTE.	
DRIAM ALVANDO INTANTE	S/. 933.34
CINTHIA JOHANNA ALVARADO INFANTE	
DE ALAMO.	S/. 933.34
SHELLEY JUDITH ALVARADO INFANTE.	S/. 933.34
	5/. 933.34
FADIANA STORES	
SAAVEDRA.	S/. 7,466.67
TOTAL	

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos, gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas los recursos necesarios para el cumplimiento de las solicitudes planteadas.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, y a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Telefax (072)52-4464

